



DONOSTIAKO UDALA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIAN

INDUSTRI INJENIERITZA  
INGENIERIA INDUSTRIAL

En relación con el tema referente a la posible contaminación atmosférica, por emisión de fibras de amianto o asbestos, originada por la actividad desarrollada por la empresa "Toschi Ibérica", del Barrio de Alza, el Ingeniero Industrial que suscribe informa:

1º.- A nivel estatal, las cuestiones referentes a contaminación atmosférica están reguladas por la Ley 38/1.972 de Protección del Ambiente Atmosférico, de 22 de Diciembre de 1.972, desarrollada posteriormente por el Decreto nº 833/73, de 6 de febrero de 1.975, promulgado por el Ministerio para la Planificación del Desarrollo.

2º.- Si bien la citada Ley, por ser de tipo general, no descende a casos concretos como es el de la industria de fibrocemento objeto de este informe, en el Decreto que la desarrolla, dentro de su "Anexo II.- Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera", figura en el "Grupo C", dentro del apartado "3.10.- Industria de materiales para la construcción", el subgrupo "3.10.2.- Fabricación de productos de fibrocemento" y así mismo, en el "Anexo III.- Relación de los principales contaminantes de la atmósfera", aparecen como Contaminantes especiales los "partículas de sustancias minerales (asbestos)". Por el contrario, en el "Anexo IV.- Niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera", no se hace ninguna alusión a la fabricación de productos de fibrocemento, ni a la contaminación debida a asbestos.



DONOSTIAKO UDALA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIAN

INDUSTRI INJENIERITZA  
INGENIERIA INDUSTRIAL

3º.- No obstante lo anterior, en el "Título V.- Control de las emisiones.- Capítulo II.- Niveles de emisión.- Artº. 45.3" del citado Decreto de 6 de febrero de 1.975, se dice textualmente que:

"los límites de las emisiones a la atmósfera de -- otros contaminantes u otras actividades no especificadas en el Anexo IV de este Decreto, serán establecidos, en cada caso particular, por el Ministerio competente por razón de la actividad, previo informe de la Organización Sindical".

y aunque ello podría aplicarse al caso objeto del presente informe, el técnico que suscribe desconoce si haya fijado ningún nivel de emisión para las industrias de fibrocemento.

4º.- De acuerdo con el Artº. 68 del citado Decreto:

"corresponde a las Delegaciones Provinciales de -- los Ministerios competentes por razón de la actividad, ..., la vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de funcionamiento de las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera y, en general, el -- ejercicio de las tareas de inspección previstas -- en el mismo".

Así mismo, en el Artº. 69, se señala que todas las instalaciones calificadas como potencialmente contaminadoras serán inspeccionadas por el Ministerio -- competente, por lo menos una vez al año y siempre que se haya presentado denuncia, indicándose textualmente que:

"Las denuncias presentadas por los Ayuntamientos



DONOSTIAKO UDALA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIAN

INDUSTRI INJENIERITZA  
INGENIERIA INDUSTRIAL

Jefaturas de Sanidad tendrán absoluta prioridad y deberán ser evacuadas en un plazo máximo de quince días".

Con este motivo, en informe anterior de esta Sección, se indicó la necesidad de poner en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Guipúzcoa, la denuncia formulada al respecto por la Asociación de Vecinos de Alza, sin que, a pesar de haber reiterado la notificación, se haya recibido contestación.

5º.- A la vista de la falta de valores concretos en la legislación del Estado, sobre el tema de la fabricación de productos de fibrocemento y ante la consulta de esa Comisión, el técnico que suscribe ha consultado bibliografía especializada en el tema y especialmente los siguientes textos:

- 1.- "Pollution, detection and monitoring hand-book". Marshal Sittig.- Noyes Data Corporation.
- 2.- "Air pollution".- "Volume IX.- The effects of air pollution".- Arthur C. Stern.- Academia Press, Inc.
- 3.- "Hand-book of environmental control".- "Volume I.- Air pollution".- C.R.C. Press.

Se observa que existe una conformidad de criterios en el sentido de que la instalación de fibras de asbestos, en cantidades y tamaños suficientes, puede producir, a largo plazo, enfermedades tales como asbestosis, cáncer de pulmón o mesothelioma, influenciadas además de distinta manera, según que la persona afectada sea o no fumador, pero sin que exista, por el contrario, acuerdo sobre los niveles que supongan





DONOSTIAKO UDALA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIAN

INDUSTRI INJENIERITZA  
INGENIERIA INDUSTRIAL

peligro.

Así, en (1) se encuentra que, desde un umbral de 5 millones de partículas por pie cúbico, equivalente aproximadamente a 30 fibras/cm<sup>3</sup>. fijado en 1.946 - por la "American Conference of Governmental Industrial Hygienists", se pasó en Octubre de 1.969 a las 2 fibras/cm<sup>3</sup>. señaladas por las autoridades de la "British Occupational Health", mientras que en esas mismas fechas, el "U.S. Bureau of Occupational Safety and Health" fijaba un límite de 12 fibras/cm<sup>3</sup>.

Por otra parte, en la referencia bibliográfica (2) se señala un nivel industrial de 5 fibras/cm<sup>3</sup>., -- siempre que su longitud sea mayor de 5 micras, en tanto que la referencia (3), a efectos de originarse asbestosis, habla también de los 5 millones de partículas por pie cúbico, antes citados, o sea, del orden de 30 fibras/cm<sup>3</sup>., pero además con tamaño superior a 20 micras.

Por todo ello resulta muy difícil el fijar --- unos niveles de peligrosidad, si bien parece que el - de 12 fibras/cm<sup>3</sup>. es un valor intermedio entre los diversos que se manejan, que podría resultar válido, si bien debería matizarse también la longitud de las fibras.

6º.- Finalmente cabe indicar que los sistemas para la medición y cuantificación de las fibras de -- asbestos existentes en el medio ambiente, resultan -- complicadas, ya que la mayoría están basadas en técnicas de difracción por Rayos X y posterior utilización



DONOSTIAKO UDALA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIAN

INDUSTRI INJENIERITZA  
INGENIERIA INDUSTRIAL

de microscopios ópticos, aunque últimamente también --  
han empezado a utilizarse técnicas que requieren el --  
empleo del microscopio electrónico. En la bibliogra-  
fía antes citada se incluyen diversos procedimientos  
que pueden seguirse al respecto.

San Sebastián, 7 de Noviembre de 1.979.

EL INGENIERO INDUSTRIAL  
MUNICIPAL,

COMISION DE SANIDAD.-